



Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e igualmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar de oficio el procedimiento de revocación de la subvención y declarar la pérdida del derecho al cobro de la misma.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento de revocación y declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a Equipamientos y servicios Sportpark, SLU, por la contratación de 1 trabajador parado de larga duración, por importe de 1.800 euros, conforme al Programa I, del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince día para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1626C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080688)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución denegatoria, al interesado Rafaela Flores Castro, relativa al expediente n.º FEI-1626C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2013, lo siguiente:

“Asunto: Resolución Denegatoria.

Denegar a la empresa Rafaela Flores Castro CIF 46636581X, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notifi-



cación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de diciembre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE. n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º FEI-1368C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080689)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro, al interesado José Ramón Torres Sánchez, relativa al expediente n.º FEI-1368C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de enero de 2014, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de pérdida del Derecho al Cobro.

Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a José Ramón Torres Sánchez por importe de 3.000 euros, al constatarse el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 16 de enero de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE. n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.